



# Municipalidad Distrital de Characato

000055

00 459

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**N°127-2023-MDCH-GM**

Arequipa, 11 de diciembre del 2023.

### VISTOS:

La Orden de Compra N°270-2023 de fecha 06 de octubre del 2023, Acta de Conformidad de Bienes N°316-2023 de fecha 30 de octubre del 2023 del Almacén Central, el Informe N°262-2023-UL-MDCH de fecha 01 de diciembre del 2023 de la Unidad de Logística, Informe N°369-2023-ALE-MDCH de fecha 05 de diciembre del 2023, del Asesor Legal Externo y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.”*

Que, del mismo modo el numeral 161.1 del Artículo 161° de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula lo siguiente: *“El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”*. Asimismo, el numeral 161.2. establece que: *“La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”*.

Que, el numeral 162.1 del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se establece la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, manifestando que: *“En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:  $F = 0.40$  para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.  
 $F = 0.25$  para los plazos mayores a sesenta (60) días.”

Que, siendo ello así, mediante Orden de Compra N°270-2023 de fecha 06 de octubre del 2023, la Municipalidad Distrital de Characato, contrata con el Proveedor **NEXCOM PRODUTEC PERU E.I.R.L.**, con RUC N°20607445673, para la **“ADQUISICION DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO**



# Municipalidad Distrital de Characato.

00005400 460

**DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, por un monto de S/. 1,506.29 (Mil quinientos seis con 29/100 soles), con un plazo de entrega del 11 de octubre del 2023 al 16 de octubre de 2023, en atención al requerimiento formulado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, a través del Acta de Conformidad de Bienes N° Entrada 316-2023, de fecha 30 de octubre del 2023, el responsable del Almacén Central y el Supervisor de Obra, hacen constatar la recepción de productos con el siguiente detalle: "Conforme al requerimiento N°0003-2023 se ha verificado con Guía N° 001-00758, O/C 0000270, **si incurrió penalidad y los bienes no se entregaron en el plazo establecido con 09 días de retraso**";

Que, mediante Informe N°262-2023-UL-MDCH de fecha 01 de diciembre del 2023, la Unidad de Logística, realiza el cálculo de penalidades por mora en contra del proveedor **NEXCOM PRODUTEC PERU E.I.R.L.**, con RUC N°20607445673, por un retraso injustificado de 10 días calendario en el cumplimiento de la Orden de Compra OCAM-2023-3000335-11-1 de fecha 11 de octubre del 2023, para la "ADQUISICION DE TÓNER PARA LA OPERATIVIDAD DEL RESIDENTE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO,- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; obteniendo como resultado del cálculo de la penalidad máxima la suma de S/.150.63 (Ciento cincuenta con 63/100 soles), según lo establecido en la Orden de Compra OCAM-2023-3000335-11-1.

Que, bajo dicho contexto el Asesor Legal Externo, mediante el Informe Legal N°369-2023-AL-MDCH emite opinión jurídica favorable, recomendando se proceda a disponer la aplicación de penalidad por el monto del 10% de su contrato, penalidad que asciende al monto de S/.150.63 (Ciento cincuenta con 63/100 soles), al proveedor **NEXCOM PRODUTEC PERU E.I.R.L.**, con RUC N°20607445673, conforme a lo señalado el numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal entre otros aprobar la aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

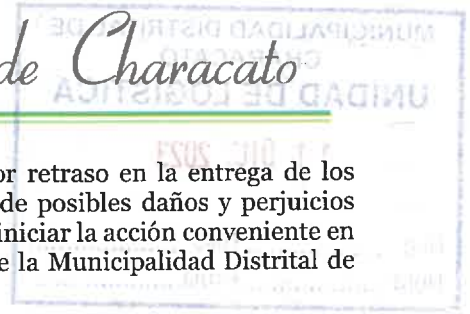
**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la APLICACIÓN DE PENALIDAD MAXIMA por mora al proveedor **NEXCOM PRODUTEC PERU E.I.R.L.**, con RUC N°20607445673, por el monto de S/.150.63 (Ciento cincuenta con 63/100 soles), por haber incurrido en retraso injustificado de 10 días calendario en el cumplimiento de la Orden de Compra OCAM-2023-3000335-11-1 de fecha 11 de octubre del 2023, "ADQUISICION DE TÓNER PARA LA OPERATIVIDAD DEL RESIDENTE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO,- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en el Acta de Conformidad de Bienes N° Entrada 316-2023, el Informe N°262-2023-UL-MDCH, y el Informe N°369-2023-ALE-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad de Logística, implementar con los efectos jurídicos derivados de la aplicación de penalidad



# Municipalidad Distrital de Characato

000053 00-461



Máxima al proveedor **NEXCOM PRODUTEC PERU E.I.R.L**, por retraso en la entrega de los bienes, sin perjuicio de lo anterior, se servirá evaluar la existencia de posibles daños y perjuicios generados a la Municipalidad Distrital de Characato, ello a efectos de iniciar la acción conveniente en la vía que corresponda en salvaguarda de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Characato.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Unidad de Logística, comunique al proveedor el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtual al numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Nestor Sacedo Limachi  
Gerente Municipal